



RESOLUCIÓN No. 2084 DEL 21 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal'."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:



RESOLUCIÓN No. 2084 DEL 21 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

" (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)."

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

"ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

" (...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 12282 del 13 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE ORIENTADOR (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183461.

Que, ADRIANA RAQUEL VARGAS SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.060, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE ORIENTADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.



RESOLUCIÓN No. 2084 DEL 21 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que mediante Resolución N° 2352 del 26 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de Personal Docente y Directo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones", ADRIANA RAQUEL VARGAS SUAREZ fue nombrada en periodo de prueba en el empleo de DOCENTE ORIENTADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 1799 del 2024, convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera, a la provisión de vacantes temporales de Docentes de aula, y en audiencia pública virtual de fecha 15 de febrero de 2024, la señora KATERINE GISEF PONCE SOLANO escogió de manera libre y voluntaria la plaza que se encuentra en vacancia temporal de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

Que mediante Resolución No. 0352 del 27 de febrero de 2024, se realizó un nombramiento provisionalmente en vacante temporal a la Docente KATERINE GISEF PONCE SOLANO, para desempeñar el cargo como DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N°1661 del 20 de mayo del 2024 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones" acto que nombra en periodo de prueba a KATERINE GISEF PONCE SOLANO, para desempeñar el cargos de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR en el Municipio de MONTERREY.

Que entre otras cosas, la Resolución No. 1661 del 2024 da por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de KATERINE GISEF PONCE SOLANO, para desempeñar el cargo de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del Municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 1799 del 2024, "Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales" se oferto bajo audiencia virtual realizada el día 31 de mayo de 2024, un total de nueve (9) vacantes en temporales de las cuales seis (6) no fueron aceptadas o no recibió postulación alguna por parte de las listas de elegibles vigentes, y en aras de proveer con celeridad las vacantes en relación, se hace necesario convocar a los docentes que hacen parte del listado oficial de Reten Social.

Que mediante Circular No. 024 de 2023, se impartieron orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales, así:



RESOLUCIÓN No.

2084

DEL 21 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

"(...) En consecuencia, para efectos de establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada cuando sea posible el traslado de los educadores, se podrá considerar el orden fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, para lo cual se podrá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022) 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005) 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020) 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000) Es pertinente aclarar que para hacerse efectiva la estabilidad laboral de los órdenes relacionados anteriormente, las entidades territoriales podrán tener en cuenta las reglas señaladas en el artículo 2.2.12.1.2.2. del Decreto 1083 de 2015 que establecen el trámite para la acreditación de las causales de protección. No obstante, las entidades territoriales certificadas, en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, podrán fijar criterios de clasificación al interior de los órdenes que permitan dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización como por ejemplo antigüedad, entre otros.

En todo caso, el uso del orden establecido dependerá del número de vacantes por nivel o área de desempeño y el perfil del correspondiente educador..."

"(...) Una vez agotadas las correspondientes listas de elegibles por área, de cada entidad territorial, las autoridades nominadoras y jefes de personal docente o quien haga sus veces de las entidades territoriales certificadas podrán cubrir las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas del personal vinculado, con docentes desvinculados en razón al concurso de méritos, los cuales se encuentren en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia.."

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 490 de 2016 adicionó el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la figura del nombramiento provisional en los siguientes términos:

"(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente."



RESOLUCIÓN No. **2084** DEL **21 JUN 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que en aras de garantizar el debido proceso y transparencia, la Entidad Territorial de Casanare, profirió la Resolución No. 2113 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Educación de Casanare, para evaluar las solicitudes de reten social de los docentes desvinculados que no hacen parte de la lista de elegibles del concurso de mérito 250 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022., y que cumplen con las condiciones requeridas en la norma.

Que mediante Circular No. 0377 de 2023, se dio a conocer que (93) docentes cumplían con los requisitos para conformar el listado oficial de Reten Social, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Circular No. 040 del 29 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dando alcance a la circular No. 039 de 2023, indicó:

"Conforme a la normatividad mencionada, para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación den aplicación, y puedan efectuar la provisión de las vacantes temporales con docentes desvinculados producto del concurso que se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia, previamente deberá validar que no exista lista de elegibles vigente, para el cargo nivel o área en la misma zona (Rural o No Rural)."

Que mediante Circular No. 0004 del 04 de junio de 2024, la Secretaría de Educación, convocó a la lista de retén social para proveer vacantes temporales en el Departamento de Casanare para el día 05 de junio de 2024, a través de la plataforma TEAMS.

Que se requiere continuar con la prestación del servicio educativo del empleo en Vacancia temporal de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, por lo que, se hace necesario realizar uso de lista de reten social.

Que, EUNICE CETINA ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.387, docente que se encontraba vinculada mediante nombramiento en provisionalidad pero que en razón al concurso de méritos le fue terminado su nombramiento, que además de lo anterior, se encuentra en uno de los órdenes de protección previamente señalados y que además se inscribió y hace parte de la lista de retén social, quien ocupa el número (58) del orden de la lista de reten social de la categoría de protección de MADRE CABEZA DE FAMILIA, quien se encontraba en reunión virtual y escogió de manera libre y voluntaria la plaza que se encuentra en vacante temporal de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.



RESOLUCIÓN No. **2084**, DEL **21 JUN 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que, EUNICE CETINA ALBARRACIN, ostenta el título de LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA CON ÉNFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE ORIENTADOR, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."*

Que en razón al título acreditado por EUNICE CETINA ALBARRACIN de LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA CON ÉNFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA Y MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN para desempeñar el cargo de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de EUNICE CETINA ALBARRACIN, es decir, DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, por el término de la situación administrativa del periodo de prueba de ADRIANA RAQUEL VARGAS SUAREZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a EUNICE CETINA ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.387, quien ostenta el título de LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA CON ÉNFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA Y MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, para ocupar el cargo de DOCENTE ORIENTADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará, por una de las causales legales o hasta finalizar el periodo de prueba de ADRIANA RAQUEL VARGAS SUAREZ.



RESOLUCIÓN No. 2084 DEL 21 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de EUNICE CETINA ALBARRACIN corresponderá a la asignación del Grado 3 Nivel A con Maestría.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a EUNICE CETINA ALBARRACIN y a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Yopal, a los

21 JUN 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0627 del 31 de mayo de 2024.

Revisó:  Julieth Peña Granados, Profesional Contratada

Proyectó y Revisó:  Diana María Sotaban, Profesional Contratado